



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA,

16 MAY 2005

VISTO: El Expediente T.C.P.V.A. N° 140/05, caratulado; "S/ANALISIS RES.  
CONTAD. GRAL. N° 05/02 y 30/04"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, y tal como se indica en Informes Nros. 278/05 y 281/05, se verifica que el mecanismo del ANTICIPO CON CARGO A RENDIR, ha pasado de ser un instrumento de excepción, y utilizable en casos muy particulares, a ser un mecanismo corriente.

Que esta habitualidad se ve demostrada en el momento que durante el ejercicio 2.004, se han otorgado anticipos por un monto aproximado a los 14.500.000; habiéndose verificado que al mes de abril del 2005, una gran cantidad de los mismos todavía no habían sido rendidas; mereciendo esto una intimación formal a la Secretaria de Hacienda mediante Resolución T.C.P. N° 68/05 VA para que se informe el estado de los anticipos.

Que también se constata el uso de esta modalidad para realizar actividades que en el marco de una mínima y lógica programación, debieron realizarse por los conductos normales de la Administración y no mediante este sistema excepcional.

Que asimismo, se verifica que mediante la Resolución CONT. GRAL. N° 30/04, que modifica el régimen vigente, permitiendo incluso la construcción de Obras Públicas por este sistema.

Que esta situación, ha sido verificada por los Auditores Fiscales de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, específicamente en la Obra del la E.P.E.M. N° 4 de Río Grande; la que esta adelantada en mas de un 40%, abonado en su totalidad mediante el sistema de anticipos.

Que esta modalidad de Anticipos con Cargo a Rendir, teniendo en cuenta los montos involucrados en los mismos, dificultan la tarea de control de este Organismo; esto atento a que hasta el momento en que se aprueba la Rendición, **no existe imputación presupuestaria.**

Que por lo tanto, y en cumplimiento de las tareas de Intervención Previa dispuestas en la Ley N° 495, mal pueden verificarse los saldos de las distintas partidas (en la totalidad de los Exptes. tramitados), si existe tal desfasaje temporal en la imputación presupuestaria; asimismo imposibilita el control de la información que se debe brindar en virtud del Art. 26 de la Ley 661.

Que asimismo, la utilización de este mecanismo para realizar adquisiciones y contrataciones, implica la transgresión de los procedimientos establecidos en los regímenes vigentes, tanto en la Ley Territorial N° 6, como en la Ley N° 13.064; y que la rendición de las cuentas, aun en tiempo y forma, no obsta a tales transgresiones.

Que por lo tanto, se considera necesario INTIMAR al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, para que en forma Inmediata se abstenga de utilizar esta modalidad, **Anticipo**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**con Cargo a Rendir**, atento a que ello transgrede con las funciones de control propias de este Tribunal de Cuentas.

Que los suscriptos se encuentran facultado para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por el Art. 1º de la Ley Provincial N° 50.

Por ello

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- INTIMAR al Sr. Ministro de Economía Hacienda y Finanzas, Dn. Roberto Marcial MURCIA, para que se abstenga de utilizar esta modalidad (Anticipos con Cargo a Rendir), atento a los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º).- REGISTRAR, Comunicar, Cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 104/2005-V.A.**

<b>T.C.P.</b>
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºBº

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA